

## **Estándar de pueblos indígenas**

### **Propósito y objetivos**

Newmont reconoce los derechos, cultura e historia únicos de la Población indígena y tienen intereses y preocupaciones distintivas que difieren de o son adicionales aquellas de otros grupos<sup>1</sup>. Reconocemos y respetamos la tenencia y uso de tierra tradicional. Newmont se adhiere a la Declaración de la Posición sobre los Pueblos Indígenas de 2014 del Consejo Internacional sobre Minas y Metales (ICMM, por sus siglas en inglés) la cual requiere que trabajemos para obtener el consentimiento de los pueblos indígenas cuando un proyecto se ubique en la tierra que ellos tradicionalmente hayan sido dueños o utilizado, y que tenga un posible impacto en ellos.

El Estándar sobre Pueblos Indígenas (este “Estándar”) está diseñado para complementar y resaltar nuestros compromisos establecidos en los Estándares de Sustentabilidad y Relaciones Exteriores de Newmont (ver referencias) y el Estándar Mundial de Inclusión y Diversidad definiendo los requisitos mínimos para involucrarse con los pueblos indígenas, llegar a un acuerdo sobre el desarrollo del proyecto, evaluar y gestionar los impactos potenciales y reportar nuestros avances. Esto estará en línea con la Declaración ICMM sobre los Pueblos indígenas y Minería de la cual Newmont es signatario.

### **Alcance**

El alcance de este Estándar es mundial. Aplica a todos los directores, funcionarios y empleados de Newmont Corporation (“NC”) o cualquier entidad que sea controlada o administrada por NC (junto con NC, “Newmont” o la “Compañía”). Adicionalmente, donde se manifieste específicamente en un contrato aplicable, puede aplicar a los trabajadores eventuales, proveedores, contratistas y otros tipos de socios de negocio. Es aplicable a todos los sitios y todas las fases del ciclo de vida de la mina incluyendo la exploración, diseño, construcción, operación y cierre.

### **Contenido**

#### **1. Planificación y diseño**

##### **1.1 Aplicación del Estándar de Pueblos Indígenas**

- 1.1.1 Este Estándar aplicará si se determina que hay ubicados pueblos indígenas y/o áreas de significado cultural para los pueblos indígenas dentro del área de influencia del sitio o serán impactadas por el desarrollo y operación del sitio. Esta determinación debe ser establecida en consulta con la oficina corporativa y aprobada por el Vicepresidente Sénior Regional (o su equivalente).

---

<sup>1</sup> “Parte interesada” se usa aquí para propósitos operativos e internos y no busca minar la soberanía de los Pueblos indígenas.

- 1.1.2 Los sitios asegurarán un entendimiento de derechos legales, intereses y perspectivas de los Pueblos indígenas en el área de influencia y reconocerán y respetarán los derechos de los Pueblos indígenas aún si no existe un reconocimiento formal de estos derechos por el país anfitrión.
- 1.1.3 Los sitios llevarán a cabo Estudios de referencia social independientes y/o Encuestas de recursos culturales, o incorporarse a los Estudios de referencia social o Encuestas de recursos culturales ya existentes, como sea apropiado para identificar las consideraciones especiales, historia, contexto socio económico, tierras y usos de tierras tradicionales, reclamo de tierras, procesos de toma de decisión comunitarios, arqueología, lugares de significado cultural y la cultura de los pueblos indígenas, incluyendo un análisis de género. Estos estudios se diseñarán e implementarán de manera participativa con los pueblos indígenas.
- 1.1.4 Los Pueblos indígenas participarán en el diseño e implementación de estudios de referencia ambiental y/o de evaluación de impacto en línea con el marco legal del país anfitrión.

## 1.2 Identificación de Pueblos indígenas

- 1.2.1 Los sitios identificarán en sus mapas de intereses a los pueblos indígenas conforme se relaciona a un contexto del sitio específico de una manera consistente con los principios representados en la Declaración de Posición del ICMM sobre Pueblos Indígenas, lo cual puede incluir la autodeterminación.

## 1.3 Compromiso con los Pueblos Indígenas

- 1.3.1 Los sitios desarrollarán un mapa de intereses separadamente o dentro de los procesos de mapas existentes, que distingan claramente los pueblos indígenas de manera consistente con el Estándar de Gestión de Relaciones con Interesados de Newmont.
- 1.3.2 Los sitios determinarán la capacidad de los participantes indígenas para comprometerlos en un diálogo constructivo y si fuera necesario, los sitios ofrecerán soporte y contribuirán a crear sus capacidades para participar en el proceso de diálogo/compromiso.
- 1.3.3 Los sitios diseñarán e implementarán un plan de compromiso específico para los pueblos indígenas utilizando mecanismos culturales y de género apropiados. En los lugares donde se encuentran pueblos indígenas o pueden ser potencialmente impactadas por la actividad, el involucramiento indígena será parte de actividades de involucramiento más amplias con otras partes interesadas.

## 2. Implementación y gestión

### 2.1 Actividades de compromisos previos

- 2.1.1 El personal de exploración, proyecto o minería no ingresará a las áreas reconocidas como tierras tradicionales de pueblos indígenas sin haber primeramente buscado el permiso de manera culturalmente apropiada.
- 2.1.2 Los sitios se asegurarán de que la población indígena se involucre y esté informada lo más pronto posible de las actividades de Newmont que pudieran potencialmente afectar los pueblos indígenas o sitios culturales y las posibles fechas.
- 2.1.3 Los sitios pueden presentar la mayor información posible a los pueblos indígenas de Newmont, socios de inversión, hechos relevantes acerca del proceso de minería y el ciclo de vida de la mina, información no confidencial del proyecto y el proceso de desarrollo del proyecto conforme avanza. La información debe presentarse de manera clara y fácil de comprender. Los pueblos indígenas deberán ser consultados sobre cada cuanto tiempo ellos quieren ser informados y solicitarles retroalimentación en la calidad de la información presentada.
- 2.1.4 Los sitios llevarán a cabo evaluaciones de impactos específicos de las actividades propuestas a los pueblos indígenas durante la etapa de diseño en consulta con los pueblos indígenas o sus representantes y hacer los cambios necesarios para evitar y minimizar los impactos y asegurar la restauración apropiada y/o las que medidas de compensación han sido identificadas e incluidas en el diseño del proyecto el análisis financiero. Este estudio puede ser independiente o incorporado a otros estudios de evaluación de impactos.
- 2.1.5 Atención especial se dará a las culturas indígenas respetando los aspectos tangibles e intangibles de su herencia cultural.
- 2.1.6 Los sitios consultarán a los pueblos indígenas para identificar los programas relevantes de participación ambiental y de seguimiento social para los impactos identificados.
- 2.1.7 Si fuera necesaria una reubicación involuntaria, Newmont cumplirá el Estándar de Adquisición de tierras y reubicación involuntaria. Newmont reconocerá la propiedad y los usos de la tierra tradicionales de los pueblos indígenas durante los procesos de planificación, evaluación, compensación y sustento.

## 2.2 Acuerdos con los Pueblos Indígenas

- 2.2.1 Los sitios diferirán a la definición de Consentimiento que provea la Declaración de Posición ICMM sobre Pueblos Indígenas. Newmont trabajará para obtener el consentimiento de los pueblos indígenas y los cambios a los proyectos existentes enfocando el proceso en alcanzar acuerdo en las bases para que el proyecto proceda.
- 2.2.2 Los sitios se esforzarán en formalizar el consentimiento en cada etapa del ciclo de vida de la mina a través de un acuerdo firmado. Los sitios definirán

junto con los representantes indígenas identificados un proceso de toma de decisión para desarrollar un acuerdo que formalmente defina la relación entre Newmont y los pueblos indígenas. Se deben realizar los mejores esfuerzos para asegurar que los participantes indígenas involucrados realmente representen los intereses de la población más amplia. Los sitios podrán realizar acuerdos separados si fuera necesario con grupos indígenas específicos.

2.2.3 Todo acuerdo formal con la población indígena debe ser aprobado por el Vicepresidente Sénior Regional en consulta con el Ejecutivo del Grupo Regional para la Sustentabilidad y Relaciones Externas (o su equivalente). Los acuerdos firmados deben someterse a S&ER Corporativo. Los acuerdos deben ser traducidos al idioma indígena si se lo solicitara.

2.2.4 Los acuerdos con la población indígena deberán actualizarse cuando haya impactos propuestos significativos, en línea con el ciclo de vida de la mina.

### 2.3 Capacitación

2.3.1 Los sitios capacitarán al personal y contratistas en sitio sobre estándares culturales relevantes de los pueblos indígenas, con el objetivo de crear un entorno inclusivo, en línea con el Estándar Mundial de Diversidad e Inclusión y el Estándar de gestión de relaciones con partes interesadas.

### 2.4 Desarrollo socioeconómico

2.4.1 Los sitios diseñarán e implementarán proyectos específicos a beneficio de los pueblos indígenas, de manera participativa con los líderes y beneficiarios potenciales consistente con el Estándar de Inversión y Desarrollo Comunitario y tomando en cuenta los estándares culturales.

2.4.2 Los sitios diseñarán e implementarán empleos locales preferenciales y programas de adquisiciones para beneficiar a los pueblos indígenas, consistente con el Estándar de Empleo y Adquisición Local y tomando en consideración las regulaciones del país anfitrión y los estándares culturales.

### 2.5 Mecanismos de quejas y reclamos

2.5.1 Los sitios se asegurarán de que existan los Mecanismos de quejas y reclamos, en línea con el Estándar de Gestión de Relaciones de los Interesados, que la población indígena ha colaborado en su diseño. Si el mecanismo ya se encuentra funcionando, los pueblos indígenas deben proveer la retroalimentación para mejorar su eficacia.

## 3. Seguimiento de resultados

### 3.1 Compromisos de seguimiento

3.1.1 Todos los compromisos y acuerdos formales con la población indígena deben ser registrado claramente para proveer un registro para las actuales y

futuras generaciones quienes son afectadas por las decisiones y para maximizar la transparencia en el proceso de toma de decisiones.

### 3.2 Acuerdo de seguimiento, reporte y comunicación

- 3.2.1 Los sitios diseñarán e implementarán un mecanismo para hacer seguimiento, reportar y comunicar la implementación de cualquier acuerdo y/o programa o iniciativa relacionada con los pueblos indígenas.

### **Definiciones**

- Consentimiento libre, previo e informado (FPIC por sus siglas en inglés) - Newmont adopta la definición de FPIC del Consejo Internacional de Minas y Metales (ICMM) (de la Declaración de la Posición sobre Pueblos Indígenas de 2013):

*“FPIC comprende un proceso y un resultado. A través de este proceso los pueblos indígenas son: (i) libres de tomar decisiones sin coerción, intimidación o manipulación; (ii) tienen suficiente tiempo para ser involucrados en la toma de decisiones del proyecto antes de que las decisiones claves se realicen y los impactos ocurran.; y (iii) completamente informado sobre el proyecto y sus potenciales impactos y beneficios. El resultado es que los pueblos indígenas pueden brindar o retener su consentimiento a un proyecto, a través de un proceso que busca ser consistente con sus procesos tradicionales de toma de decisión respetando los derechos humanos reconocidos internacionalmente y basados en negociaciones de buena fe. Los compromisos en esta declaración de posición relacionados a consentir la aplicación de nuevos proyectos y cambios a proyectos existentes que probablemente tendrán impactos significativos en las comunidades indígenas.”*

- Pueblos indígenas - Newmont adopta el enfoque de la Organización Internacional del Trabajo para la identificación de los pueblos indígenas como se indica en los artículos 1 and 2 de la Convención 169.

### **Referencias internas**

Todas las referencias internas pueden ser encontradas en el buscador.

- Política de sustentabilidad e involucramiento de partes interesadas
- Estándar de derechos humanos
- Estándar de empleo y adquisición local
- Estándar de desarrollo e inversión comunitaria
- Estándar de base de referencia social y evaluación de impacto
- Estándar mundial de inclusión y diversidad
- Estándar de adquisición de tierras y reubicación involuntaria
- Estándar de gestión de relaciones entre interesados

### **Referencias externas**

- Declaración de Posición del ICMM sobre Población Indígena y Minería
- Estándar 7 de resultados del IFC sobre Pueblos Indígenas

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP)
- Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo

**Control del documento**

<b>VERSIÓN</b>	<b>AUTOR</b>	<b>APROBADO POR</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>
1.0	Allison Coppel	Comité de políticas y estándares	12 de junio de 2015
2.0	Allison Coppel	Comité de políticas y estándares	25 de enero de 2018
3.0	Claire Larner	Comité de gobernanza mundial	14 de enero de 2020